

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario: 2018-00014
Demandante : Davivienda
Demandado : Manuel Leonardo Rozo Rey

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora vista a folio 167
, se,

RESUELVE

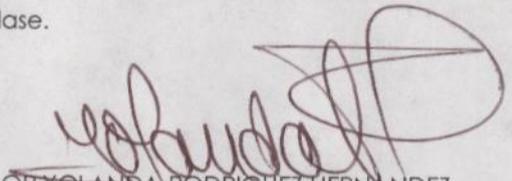
PRIMERO: Se itera el contenido del auto de abril 19-2021 folio 165, LIBRESE COMUNICACIÓN INMEDIATAMENTE al secuestre JUAN CARLOS GRANJA GUALTERO, adviértasele que es el segundo llamado y no se ha tenido noticia del compromiso adquirido en la diligencia de secuestro del 9 de octubre de 2019 para la referencia.

SEGUNDO: Por secretaria y en menor brevedad digitalícese el expediente y déjese a disposición de los solicitantes. (FOLIO 166)

TERCERO: Notifíquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022; en todo caso por Secretaría bríndese a los usuarios la disposición para que puedan obtener las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLORYOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh